I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001719

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 03 NOV. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/5582/2010; el Memorándum N°1000/778/2010 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/254/2010 del Director de Obras Municipales, el Memorándum N°200/553/2010 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/1411/2010, N°202/1423/2010, N°202/1502/2010 y N°202/1597/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobres Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1411/2010 se llamó a Propuesta Pública denominada **"HABILITACION PISCINA CUBIERTA TEMPERADA PARQUE SAN LUIS ORIONE DE CERRILLOS, CUARTO LLAMADO",** ID N°812-59-LP10, modificado por el Decreto Exento N°202/1423/2010; cuyas Aclaraciones se aprobaron mediante Decreto Exento N°202/1502/2010.

Que mediante Decreto Exento N°202/1597/2010 se adjudicó al oferente Empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PEDCONS LIMITADA**, R.U.T. N°76.760.290-1.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"HABILITACION PISCINA CUBIERTA TEMPERADA PARQUE SAN LUIS ORIONE DE CERRILLOS, CUARTO LLAMADO"** de fecha 20 de octubre de 2010, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°19.945-2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION PEDCONS LIMITADA**, R.U.T. N°76.760.290-1, representada legalmente por don **LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO,** R.U.T. N°8.862.196-4, quien en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

2. Las obras del contrato corresponden a la habilitación y puesta en marcha de la obra ya construida denominada "Piscina Temperada Parque Municipal San Luis Orione", en donde existe una infraestructura ejecutada, pero que debe alcanzar niveles de terminación tanto en su arquitectura como instalaciones; comprendiendo la construcción de obras inconclusas, reparación y habilitación de edificio que acoge piscina semiolímpica, camarines interiores y obras exteriores. (Generalidades de las Especificaciones Técnicas y Punto N°1.2 de las Bases Administrativas Generales.)

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $101.968.482.- (ciento un millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos) I.V.A. incluido.

4. Se considera un anticipo de hasta un veinte por ciento del valor total ofertado por la obra el cual será garantizado con una Boleta de Garantía adicional, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo solicitado, debiendo tener una vigencia superior en un mes más al plazo del contrato. Respecto a los estados de pago, se comprende un máximo de cuatro, los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación del I.T.O., el último estado de pago no podrá ser inferior al diez por ciento del total del valor del contrato se cancelará una vez verificada la recepción final. (Punto N° 1.6 de las Bases Administrativas Generales).

5. El plazo de ejecución de las obras será de noventa días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega del Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. (Punto N°1 del decreto de adjudicación y Punto N°25 de las Bases Administrativas Generales).

6. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a treinta días corridos más que el plazo de ejecución de la obra ofertada. Así también, el Contratista una vez aprobada la recepción final y previo al último pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la Calidad de la Obra y Materiales por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a seis meses. (Punto N°11 de las Bases Administrativas Generales).

7. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. (Punto N°12 de las Bases Administrativas Generales).

8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de las Obras (I.T.O.) que será el Constructor Civil dependiente de la Dirección de Obras Municipales, señor Marco Matute Carvajal, de acuerdo a Resolución Interna N°800/203/2010, de fecha seis de Octubre de dos mil diez, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Generales.

9. De acuerdo a lo declarado en el Formulario número ocho, el Contratista incluye subcontrataciones. (Punto N°17 de las Bases Administrativas Generales).

10. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un diez por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta,

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Punto N°19 de las Bases Administrativas Generales).

10.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°8117179, del Banco Santander, por un monto de $10.196.848.-(diez millones ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), con vigencia hasta el 02 de marzo de 2011. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

11. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su Punto N°20.

12. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. (Punto N°23 de las Bases Administrativas Generales).

13. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

14. El Contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura de pago, acompañada de los documentos señalados en el Punto N°31 de las Bases Administrativas Generales.

15. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. (Punto N°32 de las Bases Administrativas Generales).

16. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA** son: A) Luis Enrique Pedrero Navarro, con un setenta por ciento de participación; B) Francis Riveros Araya, con un veinticinco por ciento de participación; y, C) María Jesús Pedrero Riveros, con un cinco por ciento de participación.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001719

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

17. El contrato reducido a Escritura Pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

18. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.004.005 "Obras Complementarias Piscina Parque Mayor" del Presupuesto Municipal.

19. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta, presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mmj

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Secplan
Contratista
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ/lro.

cont-cerrillos - pedcons

Rep. Nº 19945-2010.-

FELIX JARA CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. * 41ª NOTARIA *

CONTRATO "HABILITACIÓN PISCINA CUBIERTA TEMPERADA PARQUE SAN LUIS ORIONE DE CERRILLOS, CUARTO LLAMADO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- A -
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

19
717980

En Santiago de Chile, a veinte días del mes de Octubre del año dos mil diez, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA,** Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos sesenta mil doscientos noventa guión uno, representada legalmente por don **LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO,** chileno, casado, técnico en construcción, cédula de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y dos mil ciento noventa y seis guión cuatro, ambos con domicilio en Eloisa Lemus número mil quinientos quince, comuna de Recoleta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos once/dos mil diez, de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil diez, se llamó a la Propuesta Pública denominada

"HABILITACIÓN PISCINA CUBIERTA TEMPERADA PARQUE SAN LUIS ORIONE DE CERRILLOS, CUARTO LLAMADO"; por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos veintitrés/dos mil diez, de fecha uno de Septiembre de dos mil diez, se modifica el decreto que llamó a Propuesta Pública; por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos dos/dos mil diez, de fecha quince de Septiembre de dos mil diez, se aprueban las Aclaraciones de la citada propuesta; por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos noventa y siete/dos mil diez, de fecha seis de Octubre de dos mil diez, se adjudica la propuesta a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan corresponden a la habilitación y puesta en marcha de la obra ya construida denominada "Piscina Temperada Parque Municipal San Luis Orione", en donde existe una infraestructura ejecutada, pero que debe alcanzar niveles de terminación tanto en su arquitectura como instalaciones; comprendiendo la construcción de obras inconclusas, reparación y habilitación de edificio que acoge piscina semiolímpica, camarines interiores y obras exteriores. /Ítem "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas y punto uno punto dos de las Bases Administrativas Generales/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de ciento un millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido. /punto uno del decreto de adjudicación/.- **QUINTO:** Se considera un anticipo de hasta un veinte por ciento del valor total ofertado por la obra el cual será garantizado con una Boleta de Garantía adicional, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo solicitado, debiendo tener una vigencia superior en un mes más al plazo del contrato. Respecto a los estados de pago, se comprende un máximo de cuatro, los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación del I.T.O., el último estado de pago no podrá ser inferior al diez por ciento del total del valor del contrato se cancelará una vez verificada la recepción final. /punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** El plazo de ejecución de las obras será de noventa días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega del Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. /punto uno del decreto de adjudicación y punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a treinta días corridos más que el plazo de ejecución de la obra ofertada. Así también, el Contratista una vez aprobada la recepción final y previo al último pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Calidad de la Obra y Materiales** por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a seis meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto doce de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de las Obras (I.T.O.) que será el Constructor Civil dependiente de la Dirección de Obras Municipales, señor Marco Matute Carvajal, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/doscientos tres/dos mil diez, de fecha seis de Octubre de dos mil diez, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **DÉCIMO:** De acuerdo a lo declarado en el Formulario número ocho, el Contratista incluye subcontrataciones. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **UNDÉCIMO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un diez por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **DUODÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DECIMO TERCERO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los

atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO QUINTO:** El Contratista deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura de pago, acompañada de los documentos señalados en el punto treinta y uno de las bases Administrativas Generales.- **DECIMO SEXTO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SÉPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA** son: A) Luis Enrique Pedrero Navarro, con un setenta por ciento de participación; B) Francis Riveros Araya, con un veinticinco por ciento de participación; y, C) María Jesús Pedrero Riveros, con un cinco por ciento de participación.- **DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/. **Personería.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO para actuar en representación de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA, consta en escritura pública de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Providencia de doña Mercedes Moreno Guemes suplente del titular don Camilo Valenzuela Riveros, las que no se insertan por ser conocidas de las partes, del Notario que autoriza y a expresa petición de los comparecientes.- Minuta redactada por abogada Gilda Luz Espinoza Ahumada.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. * 41ª NOTARIA *

En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO
p.p. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA

20.990 / 4945

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
22 OCT 2010
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. * 41ª NOTARIA *